

relativo al decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de dicha Dirección General (BOME nº 5763 de fecha 9/06/2020).

En aplicación del art. 28.4 de la LCSP, el plan deberá recoger, al menos, aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. Actualmente los umbrales para esta Administración a partir de los cuales se considera un contrato sujeto a regulación armonizada, son los siguientes:

- Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros. (art. 20 LCSP)
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 €. (art. 21 LCSP)
- Contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 €, excepto cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP, cuyo umbral asciende a 750.000 €. (art. 22 LCSP).

Sobre dichos contratos deberá aportarse la siguiente información:

1. Denominación del contrato.
2. Indicación sobre si procede la división del objeto del contrato en lotes.
3. Tipo de contrato.
4. Valor estimado (IPSI excluido).
5. Código/s CPV (vocabulario común de contratos públicos).
6. Plazo de ejecución estimado (en meses).
7. Previsión de prórroga.

En base a lo anterior, tras haberse recabado información de las Consejerías y Direcciones Generales de esta Administración, la información relativa a los contratos sujetos a regulación armonizada que tengan previsto licitar durante el presente año 2023, en la forma y con el contenido descrito en la presente, se considera procedente que por parte del Consejo de Gobierno como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla ,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. La aprobación del “ **Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla** “ (*Adjunto como anexo del presente Acuerdo*) de conformidad con los artículos 28 y 134 de la LCSP, con el contenido adjunto como anexo al presente

SEGUNDO: .- Proceder a la publicación del presente “ **Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla** “ en el Boletín Oficial de Melilla, momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Para todo contrato sujeto a regulación armonizada que se promueva durante el año 2023 deberá hacerse mención en la memoria justificativa a la inclusión de los mismos en el “ **Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla** “. Para los no incluidos en el presente plan deberá justificarse el motivo de la no inclusión en el Plan. Así mismo se requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan, a tramitar por la Consejería que tenga encomendada por delegación los actos administrativos preparatorios del correspondiente contrato.